



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00862 00

Se NIEGA la solicitud de emplazamiento del extremo demandado, como quiera que la misma solo es procedente en los casos en los cuales la constancia de la empresa de correo certificado refiere que la dirección **no existe** o que la persona **no reside o no trabaja** en el lugar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, tiénese que de la constancia de la empresa de correos que obra en archivo digital 07 de la presente encuadernación, señala que una vez efectuada la diligencia de notificación al extremo pasivo en la Calle 37 # 39 A – 64 sur de esta ciudad, si bien no fue por ella recibida, lo cierto es que dicha situación no se debió a las causales previstas en el artículo 291 del Código General del Proceso -*no existe* o que la persona *no reside o no trabaja*-, sino por la siguiente razón: “NO, CR - CERRADO”.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a realizar nuevamente los actos de enteramiento a la parte ejecutada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso. Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 42 del 06 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fd990a50e03298c81b4693f0f23c7a707e8539ddb65e10a6c52e626a81e0b3**

Documento generado en 05/05/2022 10:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>